

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL
Nomenclatura :	LP-SM-4-2023-GRP-ORA-CS-LP-1-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Obra
Descripción del objeto :	EJECUCION DEL COMPONENTE I MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DEL PIP MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL T-28 VALLE DE LOS INCAS DISTRITO DE TAMBOGRANDE PROVINCIA DE PIURA REGION PIURA CON CODIGO UNICO DE INVERSION N 2270795

Ruc/código :	20603652542	Fecha de envío :	17/09/2023
Nombre o Razón social :	IPRIMES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	09:25:30

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En calidad de postor la Licitación Pública N° LP-SM-4-2023-GRP-ORA-CS-LP-1-1 de conformidad con el Art. 9, numeral 9.1, del D.L. N° 1553-2023, OBSERVAMOS y SOLICITAMOS que el postor adjudicado tenga la opción de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, por la retención del monto total de la garantía correspondiente, conforme se prevé en dicho Decreto Legislativo.

Cabe señalar que la mencionada norma refiere textualmente lo siguiente:

Artículo 9. Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos

9.1. Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tenga la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

9.2. Dicha autorización se extiende a los procedimientos de selección iniciados previamente a la entrada en vigencia de la presente norma, siempre que se cumpla lo siguiente:

(i) Para aquellos que no cuenten con buena pro, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro.

(ii) Para aquellos que cuenten con buena pro y previo a su consentimiento, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión al postor ganador de la buena pro a través del correo electrónico proporcionado durante el procedimiento de selección, como máximo hasta el día siguiente del consentimiento de la buena pro.

En tal sentido, cualquier procedimiento de selección sin excepción iniciado antes del 10 de mayo del 2023, deberá considerarse como medio alternativo a la obligación de presentar garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, la posibilidad de la retención del monto total de las garantías correspondientes.

Por lo que solicitamos que la referida alternativa de retención para las garantías de fiel cumplimiento y fiel cumplimiento de prestaciones accesorias sean incluidas en las bases integradas de este procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: a Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 9, numeral 9.1, del D.L. N° 1553-2023

Análisis respecto de la consulta u observación:

Cabe indicar que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 8 del Reglamento, corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse; precisándose que el requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación necesarios. En consecuencia, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento y en coordinación con este colegiado ha decidido NO ACOGER la observación presentada por parte del participante, ratificando nuestra posición de no considerar como válida la retención del monto total de las garantías correspondientes tratándose la obra convocada de una Licitación Pública.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRP-ORA-CS-LP-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DEL COMPONENTE I MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DEL PIP MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL T-28 VALLE DE LOS INCAS DISTRITO DE TAMBOGRANDE PROVINCIA DE PIURA REGION PIURA CON CODIGO UNICO DE INVERSION N 2270795

Ruc/código :	20108456028	Fecha de envío :	22/09/2023
Nombre o Razón social :	PROYEC S.A.	Hora de envío :	07:53:14

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Respecto al numeral 3.2.1 de las Bases, página 12, solicitamos establecer que el postor adjudicado tenga la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento por la retención del monto total de la garantía correspondiente; en aplicación del Decreto Legislativo N° 1553

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2.1 **Literal:** **Página:** 12

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Cabe indicar que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 8 del Reglamento, corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse; precisándose que el requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación necesarios. En consecuencia, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento y en coordinación con este colegiado ha decidido NO ACOGER la observación presentada por parte del participante. ratificando nuestra posición de no considerar como válida la retención del monto total de las garantías correspondientes tratándose la obra convocada de una Licitación Pública.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRP-ORA-CS-LP-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DEL COMPONENTE I MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DEL PIP MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL T-28 VALLE DE LOS INCAS DISTRITO DE TAMBOGRANDE PROVINCIA DE PIURA REGION PIURA CON CODIGO UNICO DE INVERSION N 2270795

Ruc/código : 20108456028

Fecha de envío : 22/09/2023

Nombre o Razón social : PROYEC S.A.

Hora de envío : 07:53:14

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Respecto al numeral 3.2.3 de las Bases, página 12, y el numeral 2.5 de las Bases, página 24, solicitamos confirmar que para este caso la Entidad establecerá la constitución de fideicomisos para los adelantos directo y para materiales e insumos

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2.3 **Literal:** **Página:** 12

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Cabe indicar que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 8 del Reglamento, corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse; precisándose que el requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación necesarios. En consecuencia, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento y en coordinación con este colegiado ha decidido NO ACOGER la observación presentada por parte del participante debiendo el postor que obtenga la buena pro presentar como garantía para los adelantos (adelanto directo y adelanto de materiales) su carta fianza otorgada por una autoridad competente por el monto correspondiente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRP-ORA-CS-LP-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DEL COMPONENTE I MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DEL PIP MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL T-28 VALLE DE LOS INCAS DISTRITO DE TAMBOGRANDE PROVINCIA DE PIURA REGION PIURA CON CODIGO UNICO DE INVERSION N 2270795

Ruc/código :	20108456028	Fecha de envío :	22/09/2023
Nombre o Razón social :	PROYEC S.A.	Hora de envío :	07:53:14

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Sobre el literal g), numeral 2.2.1.1 de las Bases, página 20, que trata sobre la oferta económica, solicitamos se nos proporcione el presupuesto del que se deriva el Valor Referencial en Excel.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** g **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Cabe indicar que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 8 del Reglamento, corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse; precisándose que el requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación necesarios. En consecuencia, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento y en coordinación con este colegiado ha decidido NO ACOGER la observación presentada por parte del participante esto debido a que este colegiado a cumplido con adjuntar a las bases administrativas el presupuesto de obra el mismo que cuenta con valor legal, estableciéndose las mismas condiciones para todos los postores, debiendo elaborar su oferta teniendo en cuenta el presupuesto subido al sistema del SEACE, debiendo tener en cuenta los límites establecidos dentro de las bases para la elaboración correcta de su oferta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRP-ORA-CS-LP-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DEL COMPONENTE I MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DEL PIP MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL T-28 VALLE DE LOS INCAS DISTRITO DE TAMBOGRANDE PROVINCIA DE PIURA REGION PIURA CON CODIGO UNICO DE INVERSION N 2270795

Ruc/código : 20108456028

Fecha de envío : 22/09/2023

Nombre o Razón social : PROYEC S.A.

Hora de envío : 07:53:14

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Respecto al Plantel Profesional Clave, literal A.2 del numeral 1.2 de las Bases, página 50, específicamente sobre el Ingeniero de Ambiente, solicitamos confirmar que para ese cargo se podrá proponer también ingenieros industriales, agrícolas y/o forestales.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.2 **Literal:** A.2 **Página:** 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Cabe indicar que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 8 del Reglamento, corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse; precisándose que el requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación necesarios. En consecuencia, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento y en coordinación con este colegiado ha decidido ACOGER PARCIALMENTE la observación formulada por el participante considerando con válida la posibilidad de acreditar para el cargo de ingeniero ambiental el perfil de un ingeniero industrial, profesional que cuenta con conocimientos similares a las del cargo requerido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ACOGER PARCIALMENTE la observación formulada por el participante considerando con válida la posibilidad de acreditar para el cargo de ingeniero ambiental el perfil de un ingeniero industrial, profesional que cuenta con conocimientos similares a las del cargo requerido.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRP-ORA-CS-LP-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DEL COMPONENTE I MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DEL PIP MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL T-28 VALLE DE LOS INCAS DISTRITO DE TAMBOGRANDE PROVINCIA DE PIURA REGION PIURA CON CODIGO UNICO DE INVERSION N 2270795

Ruc/código : 20108456028

Fecha de envío : 22/09/2023

Nombre o Razón social : PROYEC S.A.

Hora de envío : 07:53:14

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Respecto al Plantel Profesional Clave, literal A.2 del numeral 1.2 de las Bases, página 50, específicamente sobre el Ingeniero de Seguridad, solicitamos confirmar que para ese cargo se podrá proponer también ingenieros agrícolas, de transporte, de minas y/o forestales.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.2 Literal: A.2 Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Cabe indicar que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 8 del Reglamento, corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse; precisándose que el requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación necesarios. En consecuencia, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento y en coordinación con este colegiado ha decidido NO ACOGER la observación formulada por el participante, toda vez que el área usuaria conoce claramente las funciones que desempeñara el ingeniero de seguridad dentro del desarrollo de la obra en consecuencia no corresponde se considere como validez la posibilidad de acreditar perfiles de ingenieros agrícolas, de transportes, de minas y/o forestales para el cargo en cuestión debiendo los postores ceñirse estrictamente a lo requerido dentro de las bases administrativas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO ACOGER la observación formulada por el participante, toda vez que el área usuaria conoce claramente las funciones que desempeñara el ingeniero de seguridad dentro del desarrollo de la obra en consecuencia no corresponde se considere como validez la posibilidad de acreditar perfiles de ingenieros agrícolas, de transportes, de minas y/o forestales para el cargo en cuestión debiendo los postores ceñirse estrictamente a lo requerido dentro de las bases administrativas.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRP-ORA-CS-LP-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DEL COMPONENTE I MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DEL PIP MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL T-28 VALLE DE LOS INCAS DISTRITO DE TAMBOGRANDE PROVINCIA DE PIURA REGION PIURA CON CODIGO UNICO DE INVERSION N 2270795

Ruc/código :	20154727826	Fecha de envío :	22/09/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS RODEMA E.I.R.L	Hora de envío :	16:15:23

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

EN LOS REQUISITOS PARA LA FIRMA DE CONTRATO SE OBSERCA QUE NO SE HA COLOCADO LA OPCION DE OPTAR POR LA RETENCION PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; EN VIRTUD AL DECRETO SUPREMO 1553, POR LO QUE SE SOLICITA SE COLOQUE DICHA OPCION EN LA INTEGRACION DE LAS BASES.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAPITULOII **Literal:** 2.3 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

TRANSPARENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Cabe indicar que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 8 del Reglamento, corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse; precisándose que el requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación necesarios. En consecuencia, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento y en coordinación con este colegiado ha decidido NO ACOGER la observación presentada por parte del participante. ratificando nuestra posición de no considerar como válida la retención del monto total de las garantías correspondientes tratándose la obra convocada de una Licitación Pública.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO ACOGER la observación presentada por parte del participante. ratificando nuestra posición de no considerar como válida la retención del monto total de las garantías correspondientes tratándose la obra convocada de una Licitación Pública.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRP-ORA-CS-LP-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DEL COMPONENTE I MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DEL PIP MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL T-28 VALLE DE LOS INCAS DISTRITO DE TAMBOGRANDE PROVINCIA DE PIURA REGION PIURA CON CODIGO UNICO DE INVERSION N 2270795

Ruc/código :	20154727826	Fecha de envío :	22/09/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS RODEMA E.I.R.L	Hora de envío :	16:15:23

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

EL ITEM P TRIBUTOS Y OBLIGACIONES INDICA LO SIGUIENTE:

SERÁN DE CARGO DEL CONTRATISTA TODOS LOS TRIBUTOS, CONTRIBUCIONES Y GRAVAMENES QUE LE CORRESPONDAN DE ACUERDO A LA LEY. TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER LABORAL Y POR EL PAGO DE APORTACIONES SOCIALES ES EXCLUSIVAMENTE DEL CONTRATISTA.

POR ELLO EL POSTOR DEBE ACREDITAR HABER SIDO EVALUADO POR UNA ENTIDAD CERTIFICADORA DE CALIDAD, EN TERMINOS FINANCIEROS, OPERATIVOS Y LEGALES, DEMOSTRANDOLO MEDIANTE UNA CONSTANCIA DE HOMOLOGACION, A FIN DE PODER CORROBORAR ASPECTOS TECNICOS, FINANCIEROS, OPERATIVOS Y LEGALES QUE PUEDAN TENER INCIDENCIA EN LA EJECUCION DE LA OBRA.

AL RESPECTO SE OBSERVA Y SE SOLICITA EL RETIRO DE ESTE REQUERIMIENTO YA QUE NO ESTA ENMARCADO EN LAS BASES ESTANDAR NI EN LA LEY 30225. LAS BASES ESTANDAR EN NINGUN LADO SEÑALAN LA PRESENTACION DE UNA CONSTANCIA DE HOMOLOGACION EN TERMINOS FINANCIEROS, OPERATIVOS Y LEGALES.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** p **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

BARRERAS DE ACCESO A LA PRESENTACION DE OFERTAS, LEY 30225, BASES ESTANDAR.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Cabe indicar que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 8 del Reglamento, corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse; precisándose que el requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación necesarios. En consecuencia, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento y en coordinación con este colegiado ha decidido ACOGER la observación formulada por el participante, en consecuencia se suprimirá dicho requerimiento de todos los extremos de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ACOGER la observación formulada por el participante, en consecuencia se suprimirá dicho requerimiento de todos los extremos de las bases.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRP-ORA-CS-LP-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DEL COMPONENTE I MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DEL PIP MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL T-28 VALLE DE LOS INCAS DISTRITO DE TAMBOGRANDE PROVINCIA DE PIURA REGION PIURA CON CODIGO UNICO DE INVERSION N 2270795

Ruc/código :	20154727826	Fecha de envío :	22/09/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS RODEMA E.I.R.L	Hora de envío :	16:15:23

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

PARA LA INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PUBLICA, EL POSTOR DEBERÁ CONTAR CON CERTIFICACION DE GESTION ANTISOBORNO, LA CUAL SE ACREDITARÁ CON EL CERTIFICADO VIGENTE ISO 37001:2016, PARA OBRAS DE EDIFICACION (EN CASO EL POSTOR SE PRESENTE EN CONSORCIO BASTARÁ QUE UNO DE SUS INTEGRANTES ACREDITE CICHA EXIGENCIA)

AL RESPECTO SE OBSERVA, QUE LA OBRA OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA ES EL MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE RIEGO AGRICOLA, POR LO QUE NO DEBERIAN SOLICITAR QUE EL ALCANCE DEL ISO 37001:2016 SEA EN OBRAS DE EDIFICACION, SINO EN CANALES Y/O SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO AGRICOLA. (se solicita uniformizar la información en congruencia con la Pag 54 de las bases.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: q.11 **Página: 44**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

TRANSPARENCIA.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Cabe indicar que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 8 del Reglamento, corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse; precisándose que el requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación necesarios. En consecuencia, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento y en coordinación con este colegiado ha decidido NO ACOGER la observación formulada por el participante debiendo el participante ceñirse estrictamente a lo requerido dentro de las bases administrativas. Se le explica al participante que los ISO requeridos otorgan puntaje no siendo un requerimiento que restrinja la mayor participación de postores al contrario garantiza la correcta ejecución de la obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRP-ORA-CS-LP-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DEL COMPONENTE I MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DEL PIP MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL T-28 VALLE DE LOS INCAS DISTRITO DE TAMBOGRANDE PROVINCIA DE PIURA REGION PIURA CON CODIGO UNICO DE INVERSION N 2270795

Ruc/código :	20154727826	Fecha de envío :	22/09/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS RODEMA E.I.R.L	Hora de envío :	16:15:23

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

SE OBSERVA PORQUE LAS CARACTERISTICAS SUPERIORES EN CAPACIDAD Y/O POTENCIA NO SON VALIDAS PARA MAQUINARIA Y/O EQUIPO DONDE SE HA ESTABLECIDO UN RANGO, SI NO VAN A REPRESENTAR UN COSTO ADICIONAL PARA LA ENTIDAD; EN VIRTUD A ELLO Y A FIN DE PROMOVER LA CONCURRENCIA DE POSTORES SE SOLICITA QUE SE PERMITA QUE CAPACIDAD Y/O POTENCIA SUPERIORES SEA PARA TODA LA MAQUINARIA Y EQUIPO.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** 3.1.2 B) **Página:** 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PLURALIDAD DE POSTORES

Análisis respecto de la consulta u observación:

Cabe indicar que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 8 del Reglamento, corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse; precisándose que el requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación necesarios. En consecuencia, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento y en coordinación con este colegiado ha decidido ACOGER la observación formulada por el participante siendo válida la presentación de equipos y/o maquinaria con características superiores a las requeridas dentro del equipamiento mínimo siempre y cuando el equipo acreditado cumpla con la función por la cual se ha requerido el equipamiento mínimo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRP-ORA-CS-LP-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DEL COMPONENTE I MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DEL PIP MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL T-28 VALLE DE LOS INCAS DISTRITO DE TAMBOGRANDE PROVINCIA DE PIURA REGION PIURA CON CODIGO UNICO DE INVERSION N 2270795

Ruc/código :	20154727826	Fecha de envío :	22/09/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS RODEMA E.I.R.L	Hora de envío :	16:15:23

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

CON RESPECTO A LAS CONDICIONES DE LOS CONSORCIADOS, EN ATENCION AL PRINCIPIO DE CONCURRENCIA DE POSTORES SE SOLICITA QUE EL PORCENTAJE MINIMO DE PARTICIPACION EN LA EJECUCION DEL CONTRATO SEA DEL 50% PARA EL INTEGRANTE QUE ACREDITE MAYOR EXPERIENCIA.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: e Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

CONCURRENCIA DE POSTORES

Análisis respecto de la consulta u observación:

Cabe indicar que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 8 del Reglamento, corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse; precisándose que el requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación necesarios. En consecuencia, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento y en coordinación con este colegiado ha decidido NO ACOGER LA OBSERVACION formulada por el participante debiendo los postores ceñirse a las condiciones establecidas por este colegiado para postular en consorcio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRP-ORA-CS-LP-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DEL COMPONENTE I MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DEL PIP MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL T-28 VALLE DE LOS INCAS DISTRITO DE TAMBOGRANDE PROVINCIA DE PIURA REGION PIURA CON CODIGO UNICO DE INVERSION N 2270795

Ruc/código :	20154727826	Fecha de envío :	22/09/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS RODEMA E.I.R.L	Hora de envío :	16:15:23

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

SE OBSERVA LA EXPERIENCIA DEL RESIDENTE Y SE SOLICITA SE DISMINUYA A 48 MESES, teniendo en cuenta que para el resto de especialistas la experiencia solicitada es mucho menor; esto A FIN DE GENERAR LA PLURALIDAD DE POSTORES.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: a.3 **Página: 51**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

pluralidad de postores

Análisis respecto de la consulta u observación:

Cabe indicar que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 8 del Reglamento, corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse; precisándose que el requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación necesarios. En consecuencia, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento y en coordinación con este colegiado ha decidido ACOGER LA OBSERVACION formulada por el participante reduciendo el tiempo de experiencia del INGENIERO RESIDENTE de sesenta meses (60) a cuarenta y ocho (48) meses con la finalidad de que se fomente la mayor pluralidad de postores del cual se pueda obtener la oferta mas ventajosa y que permita ejecutar la obra dentro de los plazos establecidos. Cabe resaltar que la presente absolucion se encuentra enmarcada dentro de la normatividad vigente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRP-ORA-CS-LP-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DEL COMPONENTE I MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DEL PIP MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL T-28 VALLE DE LOS INCAS DISTRITO DE TAMBOGRANDE PROVINCIA DE PIURA REGION PIURA CON CODIGO UNICO DE INVERSION N 2270795

Ruc/código :	20154727826	Fecha de envío :	22/09/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS RODEMA E.I.R.L	Hora de envío :	16:48:50

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

NO EXISTEN PARTIDAS DE FLETE TERRESTRE O TRANSPORTE DE MATERIAL. SE SOLICITA ACLARAR COMO ESTÁN CONSIDERANDO DICHS GASTOS. SI BIEN ES CIERTO, LAS COTIZACIONES DE LOS MATERIALES INDICAN QUE SON PRECIOS PUESTOS EN OBRA, PERO POR LO GENERAL, LOS PROVEEDORES DEJAN EL MATERIAL EN UN LUGAR ACCESIBLE AL TRANSPORTE TERRESTRE Y DESDE ALLÍ, EN EL CASO DE QUE LOS ACCESOS SEAN DIFÍCILES, SE REALIZA EL TRANSPORTE DEL MATERIAL EN ACÉMILA (BURROS). SE SOLICITA INDICAR COMO ESTÁN CONSIDERANDO ESTOS GASTOS DE TRANSPORTE.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: EXP Literal: EXP **Página: 01**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se indica que si existe el calculo de flete el cual se encuentra en el Expediente Tecnico (02.02.01.05, 02.03.02.02, 03.01.02.05, 03.10.02.05, 04.02.01.05, 05.02.01.05, 05.09.02.05, 07.01.03.01,07.01.03.02) partidas el cual ha sido subido a la plataforma del SEACE; asimismo cabe indicar que al no estar considerado acemilas significa que el proyectista no ha credo conveniente el uso de ellas y por lo tanto seria suficiente los gastos proyectados en la partida

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRP-ORA-CS-LP-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DEL COMPONENTE I MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DEL PIP MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL T-28 VALLE DE LOS INCAS DISTRITO DE TAMBOGRANDE PROVINCIA DE PIURA REGION PIURA CON CODIGO UNICO DE INVERSION N 2270795

Ruc/código :	20154727826	Fecha de envío :	22/09/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS RODEMA E.I.R.L	Hora de envío :	16:48:50

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

SE SOLICITA PUBLICAR LOS PLANOS EN AUTOCAD PARA FACILITAR LA REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN Y PODER ELABORAR UNA BUENA PROPUESTA.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: EXP Literal: EXP **Página:** 01

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Cabe indicar que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 8 del Reglamento, corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse; precisándose que el requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación necesarios. En consecuencia, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento y en coordinación con este colegiado ha decidido NO ACOGER LA OBSERVACION formulada por el participante toda vez que los planos publicados en el SEACE cuentan con validez legal existiendo la posibilidad de que los postores realicen las ofertas técnica y económica de forma correcta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRP-ORA-CS-LP-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DEL COMPONENTE I MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DEL PIP MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL T-28 VALLE DE LOS INCAS DISTRITO DE TAMBOGRANDE PROVINCIA DE PIURA REGION PIURA CON CODIGO UNICO DE INVERSION N 2270795

Ruc/código :	20154727826	Fecha de envío :	22/09/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS RODEMA E.I.R.L	Hora de envío :	16:48:50

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, EL PRESUPUESTO HA SIDO ELABORADO CON PRECIOS DE FEBRERO DEL 2023; SIN EMBARGO, SE ENCUENTRAN COTIZACIONES CON FECHAS DIFERENTES A LA DEL PRESUPUESTO. POR EJEMPLO, LA COTIZACIÓN DE CONCRETO PREMEZCLADO, TUBERÍAS, MAQUINARIA, ETC TIENE FECHA DE MARZO DE 2023, LA COTIZACIÓN DEL ASFALTO TIENE FECHA DE NOVIEMBRE DE 2022. SE SOLICITA REVISAR Y HACER LAS CORRECCIONES CORRESPONDIENTES PUES LA FECHA DE LAS COTIZACIONES DEBE SER LA MISMA DE LA DEL PRESUPUESTO.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: EXP Literal: EXP **Página: 01**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al postor que el valor referencial se encuentran actualizados al mes de Febrero del 2023, el cual esta indicado en la memoria descriptiva y presupuesto de obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRP-ORA-CS-LP-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DEL COMPONENTE I MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DEL PIP MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL T-28 VALLE DE LOS INCAS DISTRITO DE TAMBOGRANDE PROVINCIA DE PIURA REGION PIURA CON CODIGO UNICO DE INVERSION N 2270795

Ruc/código :	20154727826	Fecha de envío :	22/09/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS RODEMA E.I.R.L	Hora de envío :	16:48:50

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

LA PARTIDA 01.01.03 MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS CONSIDERA SOLAMENTE LOS GASTOS DE LA MAQUINARIA QUE SE TRANSPORTA CON RODADO); SIN EMBARGO, NO CONSIDERA LOS GASTOS DEL TRANSPORTE DE LA MAQUINARIA CON CAMA BAJA PARA POR EJEMPLO EL TRACTOR SOBRE ORUGAS, EXCAVADORA SOBRE ORUGAS, PAVIMENTADORA DE ORUGAS, ETC. SE SOLICITA REVISAR Y HACER LAS CORRECCIONES CORRESPONDIENTES.

Acápito de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** EXP **Literal:** EXP **Página:** 01

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que de acuerdo a la consulta de la Moviliacion y Desmovilizacion de Equipos, de acuerdo a lo descrito en las especificaciones tecnicas indica que: "Los trabajos comprendidos en esta sección incluirán el transporte y montaje de toda la maquinaria, vehículos, equipos de construcción, iluminación, suministro de energía, etc., bajo su responsabilidad y personal al sitio de los trabajos, para que sea empleado en la construcción de la obra en sus diferentes etapas, y su retorno una vez terminado el trabajo

o según la secuencia que señale la Supervisión.

Sin ser limitativa esta descripción cubre todas las operaciones necesarias para la movilización de los equipos, herramientas, personal, etc., hasta el sitio del proyecto y cualquier otro rubro asociado con el inicio de la obra".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRP-ORA-CS-LP-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DEL COMPONENTE I MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DEL PIP MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL T-28 VALLE DE LOS INCAS DISTRITO DE TAMBOGRANDE PROVINCIA DE PIURA REGION PIURA CON CODIGO UNICO DE INVERSION N 2270795

Ruc/código :	20602258395	Fecha de envío :	22/09/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES SARA-ROSALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - INVERSIONES SARA-ROSALES S.A.C.	Hora de envío :	20:22:32

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE DE LA REVISION DEL PRESUPUESTO DE OBRA PUBLICADO EN EL SEACE CONJUNTAMENTE CON LAS BASES, SE PUEDE OBSERVAR QUE NO EXISTE PARTIDA U COMPONENTE QUE SEA ¿RESERVORIO¿, POR LO CUAL SE DEBERIA DE EXCLUIR DE LA DEFINICION DE OBRAS SIMILARES, TODA VEZ QUE NO GUARDA CONGRUENCIA CON EL OBJETO DE CONTRATACION QUE ES LA DE HACER UNA OBRA DE CANAL DE RIEGO.

ASIMISMO, SI DE LA DEFINICION DE OBRAS SIMILARES: SISTEMA DE RIEGO Y/O CANALES Y/O INFRAESTRUCTURA DE RIEGO, SON INFRAESTRUCTURAS CON FINES DE RIEGO AGRICOLA, O TAMBIEN SERAN VALIDOS OBRAS CON FINES DE SANEAMIENTO, FAVOR ACLARAR.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.2 **Literal:** B **Página:** 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Cabe indicar que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 8 del Reglamento, corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse; precisándose que el requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación necesarios. En consecuencia, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento y en coordinación con este colegiado ha decidido ACOGER LA OBSERVACION formulada por participante en consecuencia se suprimir de la definición de obra similares el extremo ¿bocatomas, sistemas de captación y reservorios¿ quedando la definición de obra similares como sigue: Construcción y/o mejoramiento y/o ampliación y/o habilitación y/o renovación y/o rehabilitación y/o reconstrucción de infraestructura de riego y/o sistemas de riego y/o canales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRP-ORA-CS-LP-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DEL COMPONENTE I MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DEL PIP MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL T-28 VALLE DE LOS INCAS DISTRITO DE TAMBOGRANDE PROVINCIA DE PIURA REGION PIURA CON CODIGO UNICO DE INVERSION N 2270795

Ruc/código :	20602258395	Fecha de envío :	22/09/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES SARA-ROSALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - INVERSIONES SARA-ROSALES S.A.C.	Hora de envío :	20:22:32

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE LAS BASES EXIJA COMO CONDICION PARA LA EMPRESA QUE ACREDITE MAYOR EXPERIENCIA SEA 60%, EL CUAL RESULTA RESTRICTIVO, Y QUE EL MISMO NO TIENEN INCIDENCIA EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, TODA VEZ QUE TODOS LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO SON SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES, POR LO CUAL SE SOLICITA REDUCIR A 50%, EL % PARA EL INTEGRANTE QUE ACREDITE MAYOR EXPERIENCIA A FIN DE PROMOVER LA MAYOR PARTICIPACION DE EMPRESAS A LA LICITACION.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1.2 **Literal:** e) **Página:** 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Cabe indicar que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 8 del Reglamento, corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse; precisándose que el requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación necesarios. En consecuencia, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento y en coordinación con este colegiado ha decidido NO ACOGER LA OBSERVACION formulada por el participante debiendo los postores ceñirse a las condiciones establecidas por este colegiado para postular en consorcio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRP-ORA-CS-LP-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DEL COMPONENTE I MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DEL PIP MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL T-28 VALLE DE LOS INCAS DISTRITO DE TAMBOGRANDE PROVINCIA DE PIURA REGION PIURA CON CODIGO UNICO DE INVERSION N 2270795

Ruc/código :	20602258395	Fecha de envío :	22/09/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES SARA-ROSALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - INVERSIONES SARA-ROSALES S.A.C.	Hora de envío :	20:22:32

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

SE CONSULTA SI SE PODRA PROPONER EQUIPAMIENTO DE MAYOR CAPACIDAD Y/O POTENCIA, FAVOR SIRVASE CONFIRMAR.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.2 **Literal:** A.1 **Página:** 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Cabe indicar que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 8 del Reglamento, corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse; precisándose que el requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación necesarios. En consecuencia, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento y en coordinación con este colegiado ha decidido ACOGER la observación formulada por el participante siendo válida la presentación de equipos y/o maquinaria con características superiores a las requeridas dentro del equipamiento mínimo siempre y cuando el equipo acreditado cumpla con la función por la cual se ha requerido el equipamiento mínimo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRP-ORA-CS-LP-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DEL COMPONENTE I MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DEL PIP MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL T-28 VALLE DE LOS INCAS DISTRITO DE TAMBOGRANDE PROVINCIA DE PIURA REGION PIURA CON CODIGO UNICO DE INVERSION N 2270795

Ruc/código :	20602258395	Fecha de envío :	22/09/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES SARA-ROSALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - INVERSIONES SARA-ROSALES S.A.C.	Hora de envío :	20:22:32

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

Se consulta si en la presentación del Precio de la oferta ¿ Anexo 6, al momento de la presentación de la oferta, se debe consignar obligatoriamente la fecha del valor referencial, favor aclarar. Asimismo, se consulta a la Entidad, si en el cuadro final del Anexo 6 - Precio de la Oferta que detalla: 1 Total Costo Directo (A), 2 Gastos Generales, 2.1, gastos fijos, 2.2. gastos variables, Total gastos generales (B), 3 Utilidad (C), Subtotal (A+B+C), 4 Igv, y 5 Monto total de la oferta, se deberá consignar la moneda de la convocatoria, Lo solicitado, es de conformidad a los Principios que rigen en las contrataciones del Estado, como son: Libertad de concurrencia, Competencia, y Transparencia establecidos en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Se solicita a la Entidad sírvase confirmar si en nuestra oferta económica (anexo 6) se debe de incluir el porcentaje de los Gastos Generales, gastos fijos y gastos variables, utilidad, Igv, y que los mismos a cuantos decimales se deberá presentar, favor aclarar.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 6 Literal: 0 Página: 98

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Cabe indicar que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 8 del Reglamento, corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse; precisándose que el requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación necesarios. En consecuencia, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento y en coordinación con este colegiado ha decidido NO ACOGER LA OBSERVACION formulada por el participante debido a que las bases son claras con respecto a la presentación del anexo 06 debiendo los postores registrarse de forma obligatoria a las bases administrativas (anexo 06) para la presentación de la oferta económica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRP-ORA-CS-LP-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DEL COMPONENTE I MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DEL PIP MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL T-28 VALLE DE LOS INCAS DISTRITO DE TAMBOGRANDE PROVINCIA DE PIURA REGION PIURA CON CODIGO UNICO DE INVERSION N 2270795

Ruc/código : 20526428928

Fecha de envío : 22/09/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C.

Hora de envío : 21:17:47

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

OBSERVACION N° 01

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿expediente técnico¿ es parte integrante de las Bases, toda vez que, este comprende un conjunto de documentos de ingeniería, tales como, el plano, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, estudio de suelos, estudio de impacto ambiental, entre otros, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el ¿Expediente Técnico de Obra¿ completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

Concerniente al expediente técnico incompleto faltaría publicar en el SEACE

-NO ADJUNTA COTIZACIONES MATERIALES NI COTIZACIONES DEL COSTO HORA-EQUIPO O MÁQUINA.

- NO ADJUNTA EL CÁLCULO DEL COSTO HORA-HOMBRE.

-NO ADJUNTA ESTUDIO RIESGOS CIRA

-FALTA CALCULO DE METRADOS.

NO ADJUNTA ESTUDIO CANTERAS Y FUENTES DE AGUA

-NO ADJUNTA DISEÑO DE INGENIERIA SANITARIA

-NO ADJUNTA ESTUDIO AGROLOGICO

-NO ADJUNTA PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO

-NO ADJUNTA DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES EN VERSION EXCEL EDITABLE

EN EL EXPEDIENTE TECNICO. EN FIN DE EVITAR ADICIONALES.

es requisito indispensable que el expediente técnico este completo para realizar una oferta seria y no estar solicitando ampliación plazo o adicionales Al respecto, el reglamento de contrataciones del Estado establece claramente lo siguiente: Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), el Acápite a) Libertad de Concurrencia, establece que las Entidades deben promover el libre acceso y participación de Proveedores en los procesos de Contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias, se encuentran prohibidas las practicas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. Art. 29.3° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (DS N° 344-2018-EF), Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia un determinado postor. EVITE SANCIONES DEL OSCE, MINISTERIO PUBLICO, Y CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA EN SEACE SE ENCUENTRA INCOMPLETO EL EXPEDIENTE TECNICO DICHO REQUISITOS VULNERA LAS NORMAS CONEXAS Y LAS BASES ESTANDAR. En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

De lo expuesto, se aprecia que el ¿Expediente Técnico de Obra¿, no contendría Información completa, lo cual vulnera la normativa de contratación pública y las Bases Estándar para el presente procedimiento de selección, que obliga a publicar el Referido Documentos Técnico completo en versión digital en el SEACE, desde la fecha de la convocatoria, lo cual contraviene al Principio de Transparencia.

BASE LEGAL

¿ LEY N° 30225:

- Artículo 2 ¿Principios que rigen las contrataciones¿.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRP-ORA-CS-LP-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DEL COMPONENTE I MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DEL PIP MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL T-28 VALLE DE LOS INCAS DISTRITO DE TAMBOGRANDE PROVINCIA DE PIURA REGION PIURA CON CODIGO UNICO DE INVERSION N 2270795

Literal c) Principio de Transparencia.

Literal d) Principio de Publicidad.

- Artículo 16 ¿Requerimiento¿: Numeral 16.2.

-Artículo 41 del reglamento

-Artículo 72 del Reglamento: ¿Consultas, observaciones e integración de Bases¿.

-INFORME IVN N° 003-2021/DGR

- INFORME IVN N° 055-2021/DGR

- INFORME IVN N° 101-2021/DGR

- INFORME IVN N° 006-2022/DGR

- INFORME IVN N°041-2022/DGR

- INFORME IVN N° 106-2022/DGR (GESTION RIESGOS)

- INFORME IVN N° 117-2022/DGR

- INFORME IVN N° 141-2022/DGR

- INFORME IVN N° 149-2022/DGR

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP I **Literal:** 1.4 **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

- Se indica que las cotizaciones de materiales y calculo de costo de mano de obra se encuentran en el expediente tecnico el cual se encuentra en la plataforma SEACE; - Se aclara que los costos horas hombre se encuentran anexadas en el expediente tecnico el cual ha sido subido a la plataforma del SEACE; - Se aclara que al ser una estructura preexistente no existe la necesidad de gestionar el CIRA; -Se aclara que el desagregado y/o calculo de metrados se encuentran en expediente tecnico el cual ha sido subido a la plataforma del SEACE; - Se indica que el estudio de cantera se encuentra indicado en el estudio de mecanica de suelos (item7.3); Se aclara que de acuerdo al tipo de obra a ejecutar no necesita estudio de ingenieria sanitaria ya que el canal es de regadio; -Se indica que el estudio agrologico no corresponde a la finalidad de la ejecucion de la obra; Se indica que el plan de monitoreo arqueologico sera alcanzado una vez se haya consentido la buena pro del contratista a solicitud del mismo; - Se indica que los gastos generales han sido adjuntados en la plataforma del SEACE DE manera legible.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRP-ORA-CS-LP-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DEL COMPONENTE I MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DEL PIP MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL T-28 VALLE DE LOS INCAS DISTRITO DE TAMBOGRANDE PROVINCIA DE PIURA REGION PIURA CON CODIGO UNICO DE INVERSION N 2270795

Ruc/código : 20526428928

Fecha de envío : 22/09/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C.

Hora de envío : 21:17:47

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

OBSERVACION N° 02

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿expediente técnico¿ es parte integrante de las Bases, toda vez que, este comprende un conjunto de documentos de ingeniería, tales como, el plano, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, estudio de suelos, estudio de impacto ambiental, entre otros, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

RESIDENTE DE OBRA 3.1 A.3 PAG 51

Se observa que el comité está pretendiendo restringir la libre participación de potenciales postores ya que está exigiendo para el residente de obra la siguiente experiencia: RESIDENTE DE OBRA: INGENIERO CIVIL TITULADO, COLEGIADO CON UNA EXPERIENCIA MINIMA DE 60 meses COMO RESIDENTE Y/O SUPERVISOR Y/O INSPETOR EN LA EJECUCION DE OBRAS SIMILARES. Sobre el particular, el RL ha prescrito en el artículo 179º lo siguiente: ¿Artículo 179.- Residente de Obra Durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra. En tal sentido, es evidente que conforme a la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra ¿objeto del presente procedimiento de selección?, la cual tiene un plazo de ejecución de 180 días calendarios; resulta excesivo y desproporcionado. Resulta sumamente restrictivo para una mayor concurrencia de postores. En efecto, las citadas restricciones resultan manifiestamente contrarias al Principio de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato y Competencia de los postores, establecidos en los literales a), b) y e) de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante LCE), respectivamente; los mismos que debe regir en todo proceso de contratación del Estado. Asimismo, carece de Razonabilidad y Proporcionalidad, de conformidad con lo establecido en el Principio de Razonabilidad establecido en el punto 1.4 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°006-2017-JUS, de aplicación supletoria a la LCE. Por lo expuesto, en aras del cumplimiento de los principios y normas anteriormente detalladas, y con el fin de satisfacer el interés público a través de un procedimiento con una mayor concurrencia de postores, se solicita a vuestro honorable comité Se solicita: Para el caso del ingeniero residente solicitamos que se reduzca razonablemente el tiempo de experiencia sobre todo si el plazo de ejecución es de 180 días Se estaría solicitando 60 meses o 5 AÑOS 1825 DIAS que se le están exigiendo a este profesional, hacemos esta solicitud para no restringir la participación de potenciales postores al proceso. Por otro lado el plazo de contrato del profesional en cuestión que es de (270) días calendarios el mismo que está establecido en los gastos generales del expediente técnico. Por tanto, solicitamos a vuestro honorable Comité Selección acoger nuestra observación reduciendo la experiencia del residente de acuerdo a la homologación a 36 meses o 3 años en aras de salvaguardar los principios de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato, Transparencia y Competencia, deberá publica estudio mercado de la pluralidad de profesionales en cumplimiento de su experiencia, Además deberá ampliar el perfil del residente a ingeniero civil y/o ingeniero agrícola que deben regir en toda contratación pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley 30225.

De lo expuesto, se aprecia que el ¿Expediente Técnico de Obra¿, no contendría Información completa, lo cual vulnera la normativa de contratación pública y las Bases Estándar para el presente procedimiento de selección, que obliga a publicar el Referido Documentos Técnico completo en versión digital en el SEACE, desde la fecha de la convocatoria, lo cual contraviene al Principio de Transparencia.

BASE LEGAL

¿ LEY N° 30225:

- Artículo 2 ¿Principios que rigen las contrataciones¿.

Literal c) Principio de Transparencia.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRP-ORA-CS-LP-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DEL COMPONENTE I MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DEL PIP MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL T-28 VALLE DE LOS INCAS DISTRITO DE TAMBOGRANDE PROVINCIA DE PIURA REGION PIURA CON CODIGO UNICO DE INVERSION N 2270795

Literal d) Principio de Publicidad.

- Artículo 16 ¿Requerimiento¿: Numeral 16.2.

- Artículo 16 ¿Requerimiento¿: Numeral 16.2.

-Artículo 41 del reglamento

-INFORME IVN N° 003-2021/DGR

- INFORME IVN N° 055-2021/DGR

- INFORME IVN N° 101-2021/DGR

- INFORME IVN N° 006-2022/DGR

- INFORME IVN N°041-2022/DGR

- INFORME IVN N° 106-2022/DGR (GESTION RIESGOS)

- INFORME IVN N° 117-2022/DGR

- INFORME IVN N° 141-2022/DGR

- INFORME IVN N° 149-2022/DGR

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.3 **Página:** 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

Cabe indicar que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 8 del Reglamento, corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse; precisándose que el requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación necesarios. En consecuencia, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento y en coordinación con este colegiado ha decidido ACOGER LA OBSERVACION formulada por el participante reduciendo el tiempo de experiencia del INGENIERO RESIDENTE de sesenta meses (60) a cuarenta y ocho (48) meses con la finalidad de que se fomente la mayor pluralidad de postores del cual se pueda obtener la oferta mas ventajosa y que permita ejecutar la obra dentro de los plazos establecidos. Cabe resaltar que la presenta absolucón se encuentra enmarcada dentro de la normatividad vigente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRP-ORA-CS-LP-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DEL COMPONENTE I MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DEL PIP MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL T-28 VALLE DE LOS INCAS DISTRITO DE TAMBOGRANDE PROVINCIA DE PIURA REGION PIURA CON CODIGO UNICO DE INVERSION N 2270795

Ruc/código : 20526428928

Fecha de envío : 22/09/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C.

Hora de envío : 21:17:47

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

OBSERVACION N° 03

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿expediente técnico¿ es parte integrante de las Bases, toda vez que, este comprende un conjunto de documentos de ingeniería, tales como, el plano, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, estudio de suelos, estudio de impacto ambiental, entre otros, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el ¿Expediente Técnico de Obra¿ completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

Concerniente al expediente técnico incompleto faltaría publicar en el SEACE

-NO ADJUNTA CRONOGRAMA DE EJECUCION DE OBRA COMPATIBLES CON LOS CORTES DE AGUA

-NO ADJUNTA ESTUDIO DE SUELOS

-NO ADJUNTA ESTUDIO TOPOGRAFICO

-NO ADJUNTA DISPONIBILIDAD DE TERRENO ACTUALIZADA.

EN EL EXPEDIENTE TECNICO. EN FIN DE EVITAR ADICIONALES.

es requisito indispensable que el expediente técnico este completo para realizar una oferta seria y no estar solicitando ampliación plazo o adicionales Al respecto, el reglamento de contrataciones del Estado establece claramente lo siguiente:

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), el Acápite a) Libertad de Concurrencia, establece que las Entidades deben promover el libre acceso y participación de Proveedores en los procesos de Contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias, se encuentran prohibidas las practicas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. Art. 29.3° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (DS N° 344-2018-EF), Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia un determinado postor. EVITE SANCIONES DEL OSCE, MINISTERIO PUBLICO, Y CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA EN SEACE SE ENCUENTRA INCOMPLETO EL EXPEDIENTE TECNICO DICHO REQUISITOS VULNERA LAS NORMAS CONEXAS Y LAS BASES ESTANDAR.

En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

De lo expuesto, se aprecia que el ¿Expediente Técnico de Obra¿, no contendría Información completa, lo cual vulnera la normativa de contratación pública y las Bases Estándar para el presente procedimiento de selección, que obliga a publicar el Referido Documentos Técnico completo en versión digital en el SEACE, desde la fecha de la convocatoria, lo cual contraviene al Principio de Transparencia.

BASE LEGAL

¿ LEY N° 30225:

- Artículo 2 ¿Principios que rigen las contrataciones¿.

Literal c) Principio de Transparencia.

Literal d) Principio de Publicidad.

- Artículo 16 ¿Requerimiento¿: Numeral 16.2.

-Artículo 41 del reglamento

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRP-ORA-CS-LP-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DEL COMPONENTE I MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DEL PIP MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL T-28 VALLE DE LOS INCAS DISTRITO DE TAMBOGRANDE PROVINCIA DE PIURA REGION PIURA CON CODIGO UNICO DE INVERSION N 2270795

-Artículo 72 del Reglamento: ¿Consultas, observaciones e integración de Bases¿.

- INFORME IVN N° 003-2021/DGR
- INFORME IVN N° 055-2021/DGR
- INFORME IVN N° 101-2021/DGR
- INFORME IVN N° 006-2022/DGR
- INFORME IVN N°041-2022/DGR
- INFORME IVN N° 106-2022/DGR (GESTION RIESGOS)
- INFORME IVN N° 117-2022/DGR
- INFORME IVN N° 141-2022/DGR
- INFORME IVN N° 149-2022/DGR

Acápites de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** CAP I **Literal:** 1.4 **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

- Se aclara que los cronogramas se actualizarán 5 días después de terminado cada corte, asimismo una vez iniciada la obra se gestionará una reunión con los beneficiarios del canal en el cual indicarán los días de corte; Se indica que el estudio de suelos se encuentra en el Expediente técnico el cual se encuentra en la plataforma del SEACE; -Se indica que el estudio topográfico se encuentra en el Expediente técnico el cual se encuentra en la plataforma del SEACE; Se adjunta el acta de libre disponibilidad de terreno actualizada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRP-ORA-CS-LP-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DEL COMPONENTE I MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DEL PIP MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL T-28 VALLE DE LOS INCAS DISTRITO DE TAMBOGRANDE PROVINCIA DE PIURA REGION PIURA CON CODIGO UNICO DE INVERSION N 2270795

Ruc/código : 20526428928

Fecha de envío : 22/09/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C.

Hora de envío : 21:17:47

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

OBSERVACION N° 04

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿expediente técnico¿ es parte integrante de las Bases, toda vez que, este comprende un conjunto de documentos de ingeniería, tales como, el plano, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, estudio de suelos, estudio de impacto ambiental, entre otros, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el ¿Expediente Técnico de Obra¿ completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

Concerniente al expediente técnico incompleto faltaría publicar en el SEACE

-NO ADJUNTA PLAN MANTENIMIENTO

NO ADJUNTA PLANO DE DETALLE DE CARTEL DE OBRA

-NO ADJUNTA PLANO DE UBICACIÓN DE CANTERAS Y BOTADEROS

- NO ADJUNTA ESTUDIO HIDRAULICO Y ESTRUCTURAL ACTUALIZADO

-NO ADJUNTA ESTUDIO DE ASPECTOS SOCIALES

.NO ADJUNTA ESTUDIO PMA Y CIRA

EN EL EXPEDIENTE TECNICO. EN FIN DE EVITAR ADICIONALES.

es requisito indispensable que el expediente técnico este completo para realizar una oferta seria y no estar solicitando ampliación plazo o adicionales Al respecto, el reglamento de contrataciones del Estado establece claramente lo siguiente:

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), el Acápite a) Libertad de Concurrencia, establece que las Entidades deben promover el libre acceso y participación de Proveedores en los procesos de Contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias, se encuentran prohibidas las practicas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. Art. 29.3° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (DS N° 344-2018-EF), Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia un determinado postor. EVITE SANCIONES DEL OSCE, MINISTERIO PUBLICO, Y CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA EN SEACE SE ENCUENTRA INCOMPLETO EL EXPEDIENTE TECNICO DICHO REQUISITOS VULNERA LAS NORMAS CONEXAS Y LAS BASES ESTANDAR.

En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

De lo expuesto, se aprecia que el ¿Expediente Técnico de Obra¿, no contendría Información completa, lo cual vulnera la normativa de contratación pública y las Bases Estándar para el presente procedimiento de selección, que obliga a publicar el Referido Documentos Técnico completo en versión digital en el SEACE, desde la fecha de la convocatoria, lo cual contraviene al Principio de Transparencia.

BASE LEGAL

¿ LEY N° 30225:

- Artículo 2 ¿Principios que rigen las contrataciones¿.

Literal c) Principio de Transparencia.

Literal d) Principio de Publicidad.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRP-ORA-CS-LP-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DEL COMPONENTE I MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DEL PIP MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL T-28 VALLE DE LOS INCAS DISTRITO DE TAMBOGRANDE PROVINCIA DE PIURA REGION PIURA CON CODIGO UNICO DE INVERSION N 2270795

- Artículo 16 ¿Requerimiento¿: Numeral 16.2.
- Artículo 41 del reglamento
- Artículo 72 del Reglamento: ¿Consultas, observaciones e integración de Bases¿.
- INFORME IVN N° 003-2021/DGR
- INFORME IVN N° 055-2021/DGR
- INFORME IVN N° 101-2021/DGR
- INFORME IVN N° 006-2022/DGR
- INFORME IVN N°041-2022/DGR
- INFORME IVN N° 106-2022/DGR (GESTION RIESGOS)
- INFORME IVN N° 117-2022/DGR
- INFORME IVN N° 141-2022/DGR
- INFORME IVN N° 149-2022/DGR

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** CAP I **Literal:** 1.4 **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

-Se aclara que el plan de mantenimiento se hara llegar una vez consentida la buena pro del contratista a solicitud del mismo; -Se adjunta plano de cartel de Obra; -Se indica que la ubicación de canteras se encuentran indicadas en el Estudio de Mecanica de Suelos anexado en el Expediente tecnico, asimismo los botaderos son los aprobados por las autoridades compete; Se indica que los estudios Basicos se elaboraron junto con el expediente tecnico los cuales tienen una vigencia de 03 años; -Se indica que los estudios de aspectos sociales lo alcanzara la entidad una vez se haya consentido la buena pro al contratista a petición del mismo; -Se indica que al ser una estructura preexistente no existe la necesitada de gestionar CIRA, asimismo el PMA esta considerado en los Gastos Generales

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRP-ORA-CS-LP-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DEL COMPONENTE I MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DEL PIP MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL T-28 VALLE DE LOS INCAS DISTRITO DE TAMBOGRANDE PROVINCIA DE PIURA REGION PIURA CON CODIGO UNICO DE INVERSION N 2270795

Ruc/código : 20526428928

Fecha de envío : 22/09/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C.

Hora de envío : 21:17:47

Observación: Nro. 25

Consulta/Observación:

OBSERVACION N° 05

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿expediente técnico¿ es parte integrante de las Bases, toda vez que, este comprende un conjunto de documentos de ingeniería, tales como, el plano, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, estudio de suelos, estudio de impacto ambiental, entre otros, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el ¿Expediente Técnico de Obra¿ completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

Concerniente al expediente técnico incompleto faltaría publicar en el SEACE

.NO ADJUNTA ESTUDIO ANALISIS RIESGOS DE DESASTRES

-NO ADJUNTA PRESUPUESTO CALCULO DE FLETE URBANO Y RURAL

-NO ADJUNTA COTIZACIONES ACREDITADAS MATERIALES E INSUMOS como minimo 2 cotización por material ACTUALIZADAS

-NO ADJUNTA CRONOGRAMA DE EJECUCION DE OBRA EN VERSION EXCEL EDITABLE

-NO ADJUNTA PADRON DE BENEFICIARIOS

-NO ADJUNTA ESTUDIO ARQUEOLOGICO

NO ADJUNTA PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD

EN EL EXPEDIENTE TECNICO. EN FIN DE EVITAR ADICIONALES.

es requisito indispensable que el expediente técnico este completo para realizar una oferta seria y no estar solicitando ampliación plazo o adicionales Al respecto, el reglamento de contrataciones del Estado establece claramente lo siguiente: Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), el Acápite a) Libertad de Concurrencia, establece que las Entidades deben promover el libre acceso y participación de Proveedores en los procesos de Contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias, se encuentran prohibidas las practicas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. Art. 29.3° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (DS N° 344-2018-EF), Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia un determinado postor. EVITE SANCIONES DEL OSCE, MINISTERIO PUBLICO, Y CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA EN SEACE SE ENCUENTRA INCOMPLETO EL EXPEDIENTE TECNICO DICHO REQUISITOS VULNERA LAS NORMAS CONEXAS Y LAS BASES ESTANDAR.

En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

De lo expuesto, se aprecia que el ¿Expediente Técnico de Obra¿, no contendría Información completa, lo cual vulnera la normativa de contratación pública y las Bases Estándar para el presente procedimiento de selección, que obliga a publicar el Referido Documentos Técnico completo en versión digital en el SEACE, desde la fecha de la convocatoria, lo cual contraviene al Principio de Transparencia.

BASE LEGAL

¿ LEY N° 30225:

- Artículo 2 ¿Principios que rigen las contrataciones¿.

Literal c) Principio de Transparencia.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRP-ORA-CS-LP-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DEL COMPONENTE I MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DEL PIP MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL T-28 VALLE DE LOS INCAS DISTRITO DE TAMBOGRANDE PROVINCIA DE PIURA REGION PIURA CON CODIGO UNICO DE INVERSION N 2270795

Literal d) Principio de Publicidad.

- Artículo 16 ¿Requerimiento¿: Numeral 16.2.
- Artículo 41 del reglamento
- Artículo 72 del Reglamento: ¿Consultas, observaciones e integración de Bases¿.
- INFORME IVN N° 003-2021/DGR
- INFORME IVN N° 055-2021/DGR
- INFORME IVN N° 101-2021/DGR
- INFORME IVN N° 006-2022/DGR
- INFORME IVN N°041-2022/DGR
- INFORME IVN N° 106-2022/DGR (GESTION RIESGOS)
- INFORME IVN N° 117-2022/DGR
- INFORME IVN N° 141-2022/DGR
- INFORME IVN N° 149-2022/DGR

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** CAP I **Literal:** 1.4 **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

-Se indica que el estudio de analisis de riesgo se encuentra anexo en el expediente tecnico el cual ha sido subido a la plataforma SEACE; -Esta consulta se absuelto en la consulta N.º13; Se indica que las cotizaciones se encuentran en el expediente tecnico el cual ha sido subido a la plataforma SEACE; -Se acalara que los cronogramas han sido adjuntados de forma clara en la plataforma del SEACE; - Se indica que el padron de beneficiarios se encuentra en el acta de corte de agua para riego el cual se encuentran en el expediente tecnico el cual ha sido subido a la plataforma SEACE; -Se aclara que al ser una estructura preexistenete no existe la necesidad de adjuntar un CIRA; -Se indica que el plan de seguridad y salud se encuentra en el expediente tecnico el cual ha sido subido a la plataforma SEACE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRP-ORA-CS-LP-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DEL COMPONENTE I MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DEL PIP MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL T-28 VALLE DE LOS INCAS DISTRITO DE TAMBOGRANDE PROVINCIA DE PIURA REGION PIURA CON CODIGO UNICO DE INVERSION N 2270795

Ruc/código : 20526428928

Fecha de envío : 22/09/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C.

Hora de envío : 21:17:47

Observación: Nro. 26

Consulta/Observación:

OBSERVACION N° 06

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿expediente técnico¿ es parte integrante de las Bases, toda vez que, este comprende un conjunto de documentos de ingeniería, tales como, el plano, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, estudio de suelos, estudio de impacto ambiental, entre otros, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el ¿Expediente Técnico de Obra¿ completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

Concerniente al expediente técnico incompleto faltaría publicar en el SEACE

-NO ADJUNTA PRESUPUESTO VERSION EXCEL EDITABLE

-NO ADJUNTA PLANO DE SEÑALIZACIONES

NO ADJUNTA METRADOS ACTUALIZADOS

NO ADJUNTA ESPECIFICACIONES TECNICAS ACTUALIZADAS

NO ADJUNTA PRESUPUESTO DESAGREGADO DE GESTION AMBIENTAL

NO ADJUNTA PRESUPUESTO QUE DA ORIGEN DE PARTIDAS DE GESTION AMBIENTAL

-NO ADJUNTA PANEL FOTOGRAFICO ESTUDIO SUELOS

-NO ADJUNTA PLANO DISEÑO DE CARTEL DE OBRA

-NO ADJUNTA PLAN DE SEÑALIZACIONES

EN EL EXPEDIENTE TECNICO. EN FIN DE EVITAR ADICIONALES.

es requisito indispensable que el expediente técnico este completo para realizar una oferta seria y no estar solicitando ampliación plazo o adicionales Al respecto, el reglamento de contrataciones del Estado establece claramente lo siguiente: Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), el Acápite a) Libertad de Concurrencia, establece que las Entidades deben promover el libre acceso y participación de Proveedores en los procesos de Contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias, se encuentran prohibidas las practicas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. Art. 29.3° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (DS N° 344-2018-EF), Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia un determinado postor. EVITE SANCIONES DEL OSCE, MINISTERIO PUBLICO, Y CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA EN SEACE SE ENCUENTRA INCOMPLETO EL EXPEDIENTE TECNICO DICHO REQUISITOS VULNERA LAS NORMAS CONEXAS Y LAS BASES ESTANDAR. En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

De lo expuesto, se aprecia que el ¿Expediente Técnico de Obra¿, no contendría Información completa, lo cual vulnera la normativa de contratación pública y las Bases Estándar para el presente procedimiento de selección, que obliga a publicar el Referido Documentos Técnico completo en versión digital en el SEACE, desde la fecha de la convocatoria, lo cual contraviene al Principio de Transparencia.

BASE LEGAL

¿ LEY N° 30225:

- Artículo 2 ¿Principios que rigen las contrataciones¿.

Literal c) Principio de Transparencia.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRP-ORA-CS-LP-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DEL COMPONENTE I MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DEL PIP MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL T-28 VALLE DE LOS INCAS DISTRITO DE TAMBOGRANDE PROVINCIA DE PIURA REGION PIURA CON CODIGO UNICO DE INVERSION N 2270795

Literal d) Principio de Publicidad.

- Artículo 16 ¿Requerimiento?: Numeral 16.2.
- Artículo 41 del reglamento
- Artículo 72 del Reglamento: ¿Consultas, observaciones e integración de Bases¿.
- INFORME IVN N° 003-2021/DGR
- INFORME IVN N° 055-2021/DGR
- INFORME IVN N° 101-2021/DGR
- INFORME IVN N° 006-2022/DGR
- INFORME IVN N°041-2022/DGR
- INFORME IVN N° 106-2022/DGR (GESTION RIESGOS)
- INFORME IVN N° 117-2022/DGR
- INFORME IVN N° 141-2022/DGR
- INFORME IVN N° 149-2022/DGR

Acápito de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** CAP I **Literal:** 1.4 **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

-Se indica que el presupuesto de obra se ha subido de forma legible a la plataforma SEACE; Se indica que la ubicación de las señalizaciones se encuentra indicado en el Estudio de Seguridad; -Se aclara que el presente expediente tecnico presenta los metrados los cuales fueron elaborados en Febrero del 2023; - Las especificaciones tecnicas se encuentran en el expediente tecnico el cual esta subido a la plataforma SEACE; -Se indica que los trabajos a realizar en la Gestion Ambiental se encuentran correctamente señalados e indicados en el Estudio Basico de Gestion Ambiental; Se indica que en el ITEM del Estudio de Mecanica de Suelos se encuentra anexadas las fotos de las calicatas elaboradas; Se adjunta plano de Cartel de Obra; -Se indica que la ubicación de las señalizaciones se encuentra indicado en el Estudio de Seguridad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRP-ORA-CS-LP-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DEL COMPONENTE I MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DEL PIP MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL T-28 VALLE DE LOS INCAS DISTRITO DE TAMBOGRANDE PROVINCIA DE PIURA REGION PIURA CON CODIGO UNICO DE INVERSION N 2270795

Ruc/código : 20526428928

Fecha de envío : 22/09/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C.

Hora de envío : 21:17:47

Observación: Nro. 27

Consulta/Observación:

OBSERVACION N° 07

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿expediente técnico¿ es parte integrante de las Bases, toda vez que, este comprende un conjunto de documentos de ingeniería, tales como, el plano, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, estudio de suelos, estudio de impacto ambiental, entre otros, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el ¿Expediente Técnico de Obra¿ completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

Concerniente al expediente técnico incompleto faltaría publicar en el SEACE

-NO ADJUNTA CRONOGRAMA AVANCE DE OBRA

-NO ADJUNTA CALENDARIO DE ADQUISICION DE MATERIALES E EQUIPOS

-NO ADJUNTA CALENDARIO VALORIZADO

-NO ADJUNTA PANEL FOTOGRAFICO SITUACIONAL DE LA EJECUCION DE LA OBRA

-NO ADJUNTA PLAN DE CAPACITACION Y SENSIBILIZACION

-NO ADJUNTA ESTUDIO DE VULNERABILIDAD ESTRUCTURAL

-NO ADJUNTA ESTUDIO DE ASPECTO SOCIAL

EN EL EXPEDIENTE TECNICO. EN FIN DE EVITAR ADICIONALES.

es requisito indispensable que el expediente técnico este completo para realizar una oferta seria y no estar solicitando ampliación plazo o adicionales Al respecto, el reglamento de contrataciones del Estado establece claramente lo siguiente:

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), el Acápite a) Libertad de Concurrencia, establece que las Entidades deben promover el libre acceso y participación de Proveedores en los procesos de Contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias, se encuentran prohibidas las practicas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. Art. 29.3° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (DS N° 344-2018-EF), Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia un determinado postor. EVITE SANCIONES DEL OSCE, MINISTERIO PUBLICO, Y CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA EN SEACE SE ENCUENTRA INCOMPLETO EL EXPEDIENTE TECNICO DICHO REQUISITOS VULNERA LAS NORMAS CONEXAS Y LAS BASES ESTANDAR.

En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

De lo expuesto, se aprecia que el ¿Expediente Técnico de Obra¿, no contendría Información completa, lo cual vulnera la normativa de contratación pública y las Bases Estándar para el presente procedimiento de selección, que obliga a publicar el Referido Documentos Técnico completo en versión digital en el SEACE, desde la fecha de la convocatoria, lo cual contraviene al Principio de Transparencia.

BASE LEGAL

¿ LEY N° 30225:

- Artículo 2 ¿Principios que rigen las contrataciones¿.

Literal c) Principio de Transparencia.

Literal d) Principio de Publicidad.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRP-ORA-CS-LP-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DEL COMPONENTE I MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DEL PIP MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL T-28 VALLE DE LOS INCAS DISTRITO DE TAMBOGRANDE PROVINCIA DE PIURA REGION PIURA CON CODIGO UNICO DE INVERSION N 2270795

- Artículo 16 ¿Requerimiento¿: Numeral 16.2.
- Artículo 41 del reglamento
- Artículo 72 del Reglamento: ¿Consultas, observaciones e integración de Bases¿.
- INFORME IVN N° 003-2021/DGR
- INFORME IVN N° 055-2021/DGR
- INFORME IVN N° 101-2021/DGR
- INFORME IVN N° 006-2022/DGR
- INFORME IVN N°041-2022/DGR
- INFORME IVN N° 106-2022/DGR (GESTION RIESGOS)
- INFORME IVN N° 117-2022/DGR
- INFORME IVN N° 141-2022/DGR
- INFORME IVN N° 149-2022/DGR

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** CAP I **Literal:** 1.4 **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

-Se indica que el cronograma de avance de obra se encuentra en el expediente tecnico el cual ha sido subido a la plataforma del SEACE; -Se indica que el calendario de adquisicion de materiales y equipos se encuentra en el expediente tecnico (cronograma de utilizacion de insumos) el cual ha sido subido a la plataforma del SEACE; Se indica que el cronograma valorizado se encuentra en el expediente tecnico (Cronograma de Desembolsos) el cual ha sido subido a la plataforma del SEACE; -Se indica que el plano de la situacion actual se encuentra en el esstudio topografico; Se indica que el plan de sensibilizacion y capacitacion sera alcanzado por la entidad una vez iniciada la ejecucion de la obra; -Se indiva que el estudio de vulnerabilidad estructural no aplica al ser solo revestimiento de un canal preexistente y las cargas muertas y vivas son minimas; -Se indica que los estudios de aspectos sociales lo alcanzara la entidad una vez se haya consentido la buena pro al contratista a peticion del mismo

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRP-ORA-CS-LP-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DEL COMPONENTE I MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DEL PIP MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL T-28 VALLE DE LOS INCAS DISTRITO DE TAMBOGRANDE PROVINCIA DE PIURA REGION PIURA CON CODIGO UNICO DE INVERSION N 2270795

Ruc/código : 20526428928

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C.

Fecha de envío : 22/09/2023

Hora de envío : 21:17:47

Observación: Nro. 28

Consulta/Observación:

OBSERVACION N° 08

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿expediente técnico¿ es parte integrante de las Bases, toda vez que, este comprende un conjunto de documentos de ingeniería, tales como, el plano, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, estudio de suelos, estudio de impacto ambiental, entre otros, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el ¿Expediente Técnico de Obra¿ completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

CAP III PAG. 37 LITERAL P. TRIBUTOS Y OTRAS OBLIGACIONES SE ESTARIA REQUERIENDO FICHA HOMOLOGACION SE LE SOLICITA AL COMITÉ SELECCIÓN ESTARIA VULNERANDO LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN ART 2 DE LA LEY SUPRIMIR FICHA DE HOMOLOGACION.

CAP III LITERAL q . 11 COORDINACION CON ENTIDADES PUBLICAS Y EMPRESAS DE SERVICIO PAG 44

El comité de selección en las bases indica el postor debera contar con certificación de gestion antisoborno, El cual se acreditara con el certificado vigente ISO 37001:2016, para obras de edificación. SE SOLICITA SUPRIMIR REQUISITO RESTRICTIVO POR TRATARSE DE UNA PAVIMENTACION O OBRA VIAL MAS NO EDIFICACION ADEMÁS SE ESTARIA DUPLICANDO EL REQUISITOS EN LITERAL 3.2 C PAG 60 EN AMPARO ART 2 DE LA LEY

requisito indispensable que el expediente técnico este completo para realizar una oferta seria y no estar solicitando ampliación plazo o adicionales Al respecto, el reglamento de contrataciones del Estado establece claramente lo siguiente: Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), el Acápite a) Libertad de Concurrencia, establece que las Entidades deben promover el libre acceso y participación de Proveedores en los procesos de Contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias, se encuentran prohibidas las practicas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. Art. 29.3° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (DS N° 344-2018-EF), Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia un determinado postor. EVITE SANCIONES DEL OSCE, MINISTERIO PUBLICO, Y CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA EN SEACE SE ENCUENTRA INCOMPLETO EL EXPEDIENTE TECNICO DICHO REQUISITOS VULNERA LAS NORMAS CONEXAS Y LAS BASES ESTANDAR. De lo expuesto, se aprecia que el ¿Expediente Técnico de Obra¿, no contendría Información completa, lo cual vulnera la normativa de contratación pública y las Bases Estándar para el presente procedimiento de selección, que obliga a publicar el Referido Documentos Técnico completo en versión digital en el SEACE, desde la fecha de la convocatoria, lo cual contraviene al Principio de Transparencia.

BASE LEGAL

¿ LEY N° 30225:

- Artículo 2 ¿Principios que rigen las contrataciones¿.

Literal c) Principio de Transparencia.

Literal d) Principio de Publicidad.

- Artículo 16 ¿Requerimiento¿: Numeral 16.2.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRP-ORA-CS-LP-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DEL COMPONENTE I MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DEL PIP MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL T-28 VALLE DE LOS INCAS DISTRITO DE TAMBOGRANDE PROVINCIA DE PIURA REGION PIURA CON CODIGO UNICO DE INVERSION N 2270795

- Artículo 16 ¿Requerimiento¿: Numeral 16.2.
- INFORME IVN N° 003-2021/DGR
- INFORME IVN N° 055-2021/DGR
- INFORME IVN N° 101-2021/DGR
- INFORME IVN N° 006-2022/DGR
- INFORME IVN N°041-2022/DGR
- INFORME IVN N° 106-2022/DGR (GESTION RIESGOS)
- INFORME IVN N° 117-2022/DGR
- INFORME IVN N° 141-2022/DGR
- INFORME IVN N° 149-2022/DGR

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: p y q.11 Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

Cabe indicar que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 8 del Reglamento, corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse; precisándose que el requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación necesarios. En consecuencia, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento y en coordinación con este colegiado ha decidido ACOGER LA OBSERVACION formulada por el participante en consecuencia se SUPRIMIRA del requerimiento técnico la solicitud de presentación de el ISO 37001:2016 el mismo que deberá ser presentado como factor de evaluación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRP-ORA-CS-LP-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DEL COMPONENTE I MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DEL PIP MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL T-28 VALLE DE LOS INCAS DISTRITO DE TAMBOGRANDE PROVINCIA DE PIURA REGION PIURA CON CODIGO UNICO DE INVERSION N 2270795

Ruc/código : 20526428928

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C.

Fecha de envío : 22/09/2023

Hora de envío : 21:17:47

Observación: Nro. 29

Consulta/Observación:

OBSERVACION 9 FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Se observa que en la fuente de financiamiento solo indica, para mayor ilustración transcribimos lo establecido en sus bases:

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO
RECURSOS DETERMINADOS

Se observa que solo se indica que la fuente de financiamiento es recursos Determinados por lo que de acuerdo al artículo 19 los procesos convocados deben contar con crédito presupuestario.

Por lo expuesto, en aras del cumplimiento de los principios y con el fin de satisfacer el interés público a través de un procedimiento con una mayor concurrencia de postores, se solicita a vuestro honorable comité indicar de forma clara y precisa si cuentan con cobertura presupuestal para este proceso de selección esto al amparo del artículo Artículo 19. Requisito de certificación de crédito presupuestario para convocar procedimientos de selección ya que la obra plazo ejecución es 270 días estaría pasando el año fiscal 2023.

Por tanto, solicitamos a vuestro honorable Comité acoger nuestra observación en aras de salvaguardar los principios de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato, Transparencia y Competencia, que deben regir en toda contratación pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley 30225.

Artículo que trasgrede 19 LCE

Acápito de las bases : Sección: Especifico

Numeral: CAP I

Literal: 1.5

Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

Cabe indicar que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 8 del Reglamento, corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse; precisándose que el requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación necesarios. En consecuencia, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento y en coordinación con este colegiado ha decidido NO ACOGER LA OBSERVACION formulada por participante explicándole que la presente obra cuenta con crédito presupuestario para el cumplimiento de la obra convocada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRP-ORA-CS-LP-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DEL COMPONENTE I MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DEL PIP MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL T-28 VALLE DE LOS INCAS DISTRITO DE TAMBOGRANDE PROVINCIA DE PIURA REGION PIURA CON CODIGO UNICO DE INVERSION N 2270795

Ruc/código :	20529703695	Fecha de envío :	22/09/2023
Nombre o Razón social :	RIVIERA CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	22:29:07

Observación: Nro. 30

Consulta/Observación:

INGENIERO RESIDENTE: Deberá acreditar experiencia mínima de sesenta (60) meses en el cargo de Residente y/o Jefe y/o Supervisor y/o Inspector y/o Jefe de Supervisión y/o Jefe Residente y/o Ingeniero Residente y/o Residente Principal y/o Director Residente y/o Jefe Residente Principal y/o Supervisor Principal de Obra, en la ejecución de obras similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura. Al respecto se observa que la experiencia solicitada es desproporcionada con la envergadura de la obra, contradiciendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que a fin de fomentar la libre participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación en reducir a 48 meses la experiencia solicitada para el Ingeniero Residente.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 1.2 Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2º DE LA LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Cabe indicar que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 8 del Reglamento, corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse; precisándose que el requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación necesarios. En consecuencia, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento y en coordinación con este colegiado ha decidido ACOGER LA OBSERVACION formulada por el participante reduciendo el tiempo de experiencia del INGENIERO RESIDENTE de sesenta meses (60) a cuarenta y ocho (48) meses con la finalidad de que se fomente la mayor pluralidad de postores del cual se pueda obtener la oferta mas ventajosa y que permita ejecutar la obra dentro de los plazos establecidos. Cabe resaltar que la presente absolución se encuentra enmarcada dentro de la normatividad vigente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRP-ORA-CS-LP-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DEL COMPONENTE I MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DEL PIP MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL T-28 VALLE DE LOS INCAS DISTRITO DE TAMBOGRANDE PROVINCIA DE PIURA REGION PIURA CON CODIGO UNICO DE INVERSION N 2270795

Ruc/código :	20529703695	Fecha de envío :	22/09/2023
Nombre o Razón social :	RIVIERA CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	22:29:07

Observación: Nro. 31

Consulta/Observación:

Si bien es cierto es facultad de la Institución establecer los requerimientos, términos de referencia, requisitos de calificación y factores de evaluación, los mismos deben ser congruentes con el objeto de la convocatoria, a efectos de que exista claridad, transparencia en la definición de obras similares. Asimismo, debe tenerse en cuenta que la definición de obras similares es única, siendo que una obra similar es aquella de naturaleza semejante a lo que se desea contratar. Si se considera que las bocatomas y/o sistemas de captación son estructuras hidráulicas construidas sobre un río o canal con el objeto de captar, es decir extraer, una parte o la totalidad del caudal de la corriente principal y que las obras de reservorios de agua son obras hidráulicas que constituyen espacios físicos para almacenar, volúmenes de agua, y que las obras de construcción de canales de riego tienen la función de conducir el agua desde la captación hasta los campos agrícolas. Por lo tanto, el proceso constructivo de canales de riego es diferente a los procesos constructivos de bocatomas, sistemas de captación y reservorios. El Comité de Selección al incluir en la definición de obras similares a las bocatomas, sistemas de captación y reservorios, esta distorsionando dicha definición, dejando la duda sobre un posible direccionamiento del proceso de selección. Por lo tanto, solicitamos al colegiado se sirva suprimir de la definición de obras similares a: bocatomas, sistemas de captación y reservorios por ser obras que nada tienen que ver con el tipo de obra a ejecutarse la misma que se denomina Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego del Canal T-28 Valle de los Incas

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 1.2 Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2º DE LA LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Cabe indicar que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 8 del Reglamento, corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse; precisándose que el requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación necesarios. En consecuencia, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento y en coordinación con este colegiado ha decidido ACOGER LA OBSERVACION formulada por participante en consecuencia se suprime de la definición de obra similares el extremo ¿bocatomas, sistemas de captación y reservorios¿ quedando la definición de obra similares como sigue: Construcción y/o mejoramiento y/o ampliación y/o habilitación y/o renovación y/o rehabilitación y/o reconstrucción de infraestructura de riego y/o sistemas de riego y/o canales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRP-ORA-CS-LP-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DEL COMPONENTE I MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DEL PIP MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL T-28 VALLE DE LOS INCAS DISTRITO DE TAMBOGRANDE PROVINCIA DE PIURA REGION PIURA CON CODIGO UNICO DE INVERSION N 2270795

Ruc/código :	20529703695	Fecha de envío :	22/09/2023
Nombre o Razón social :	RIVIERA CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	22:29:07

Observación: Nro. 32

Consulta/Observación:

De la revisión realizada a las bases administrativas hemos encontrado que se están indicando lo siguiente:

El contratista deberá presentar al supervisor o inspector de obra, las pólizas de seguros que se indican en el expediente técnico, cuya cobertura deberá ser a partir del inicio de ejecución de obra, hasta la recepción final de la obra, a entera satisfacción de la Entidad.

- Póliza de seguro contra todo riesgo
- Póliza de Seguro complementario de trabajo de riesgo.

Del requerimiento solicitado por el comité de selección se observa dicho requerimiento resunta restrictivo, perjudicial e innecesario toda vez que restringe la mayor participación de postores debiendo suprimirse dicho requerimiento que en nada beneficia el normal desarrollo de la obra, debiendo además tomarse en cuenta que si bien es cierto que se encuentran contempladas las pólizas dentro del desglose de gastos generales dicho labor de requerirlas se le atribuye directamente a la Entidad durante el desarrollo de la obra y no que se encuentre contemplado el requerimiento dentro de los términos de referencia. En consecuencia corresponde suprimir dicho requerimiento de todos los extremos de las bases .

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1. **Página:** 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2º DE LA LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Cabe indicar que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 8 del Reglamento, corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse; precisándose que el requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación necesarios. En consecuencia, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento y en coordinación con este colegiado ha decidido ACOGER LA OBSERVACION formulada por participante en consecuencia se suprimirá de todos los extremos de las bases el extremo El contratista deberá presentar al supervisor o inspector de obra, las pólizas de seguros que se indican en el expediente técnico, cuya cobertura deberá ser a partir del inicio de ejecución de obra, hasta la recepción final de la obra, a entera satisfacción de la Entidad. - Póliza de seguro contra todo riesgo, - Póliza de Seguro complementario de trabajo de riesgo

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRP-ORA-CS-LP-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DEL COMPONENTE I MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DEL PIP MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL T-28 VALLE DE LOS INCAS DISTRITO DE TAMBOGRANDE PROVINCIA DE PIURA REGION PIURA CON CODIGO UNICO DE INVERSION N 2270795

Ruc/código : 20602500978

Fecha de envío : 22/09/2023

Nombre o Razón social : D&DC JHON SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 23:29:21

Observación: Nro. 33

Consulta/Observación:

se solicita al comite de selección y área usuaria adjuntar el presupuesto completo y apu en formato excel en la presente licitación pública, como lo estipula la normativa de contrataciones del estado.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 0 Literal: 0 Página: 0

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

vulnerabilidad de la normativa de contrataciones del estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Cabe indicar que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 8 del Reglamento, corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse; precisándose que el requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación necesarios. En consecuencia, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento y en coordinación con este colegiado ha decidido NO ACOGER la observación presentada por parte del participante esto debido a que este colegiado a cumplido con adjuntar a las bases administrativas el presupuesto de obra el mismo que cuenta con valor legal, estableciéndose las mismas condiciones para todos los postores, debiendo elaborar su oferta teniendo en cuenta el presupuesto subido al sistema del SEACE, debiendo tener en cuenta los limites establecidos dentro de las bases para la elaboración correcta de su oferta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRP-ORA-CS-LP-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DEL COMPONENTE I MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DEL PIP MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL T-28 VALLE DE LOS INCAS DISTRITO DE TAMBOGRANDE PROVINCIA DE PIURA REGION PIURA CON CODIGO UNICO DE INVERSION N 2270795

Ruc/código :	20602500978	Fecha de envío :	22/09/2023
Nombre o Razón social :	D&DC JHON SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:44:48

Observación: Nro. 34

Consulta/Observación:

Se solicita al comité sustentar con que decreto o directiva aún vigente se sigue considerando presupuesto covid en la ejecución de obra, ya que el año pasado 2022 se emitió un decreto n° 016-2022-en donde derogaban todos los decretos de urgencia por la pandemia covid - 19. Por lo tanto después de la emisión de dicho decreto ya no se considera en los futuros proyectos el presupuesto covid dentro de la ejecución de una obra.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: h Literal: capítulo 3 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

vulnerabilidad de la normativa vigente

Análisis respecto de la consulta u observación:

Cabe indicar que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 8 del Reglamento, corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse; precisándose que el requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación necesarios. En consecuencia, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento y en coordinación con este colegiado ha decidido NO ACOGER LA OBSERVACION formulada por el participante debiendo ceñirse al presupuesto subido al sistema del SEACE para la elaboración de su oferta económica. Con respecto al presupuesto COVID el mismo podrá ser evaluado en la etapa de ejecución de obra tratándose de una ejecución de obra bajo la modalidad de precios unitarios.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-4-2023-GRP-ORA-CS-LP-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DEL COMPONENTE I MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DEL PIP MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL T-28 VALLE DE LOS INCAS DISTRITO DE TAMBOGRANDE PROVINCIA DE PIURA REGION PIURA CON CODIGO UNICO DE INVERSION N 2270795

Ruc/código :	20602500978	Fecha de envío :	22/09/2023
Nombre o Razón social :	D&DC JHON SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:51:31

Observación: Nro. 35

Consulta/Observación:

se solicita al comite de selección suprimir el parrafo en donde solicita en los tdr de admisibilidad, pide el iso 37001:2016, ya que ese es un factor de evaluación, mas no de admisibilidad. por lo tanto estaría vulnerando la normativa de contrataciones del estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** q11 **Literal:** capitulo 3 **Página:** 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

vulnerabilidad de la normativa de contrataciones del estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Cabe indicar que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 8 del Reglamento, corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse; precisándose que el requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación necesarios. En consecuencia, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento y en coordinación con este colegiado ha decidido ACOGER LA OBSERVACION formulada por el participante en consecuencia se SUPRIMIRA del requerimiento técnico la solicitud de presentación de el ISO 37001:2016 el mismo que deberá ser presentado como factor de evaluación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null